



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026


Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2026**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, a quien se le denominará en lo sucesivo **“EL PROVEEDOR”**, representada en este acto por la **C. VERONICA OSORIO CORTÉS** en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** serán denominados **“LAS PARTES”** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

1. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** declara que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.3. El **Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, el **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona número 03, el **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Director del Hospital de Gineco-Pediatría 07, la **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional 17 y el **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona 18 de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, intervienen como **Área Administradora** del presente contrato y son responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
  - 1.4. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.5. El **Dr. Sergio Geovanny Guerra Rentería**, Coordinador de Atención y Prevención a la Salud de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.6. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa electrónica de carácter nacional número **AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **19 de enero de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, emitió el acta de notificación de resultados del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00		Registro interno: SEIA262421140014

- 1.8. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000022421-2026**, cuenta FINAT **51331024**, partida PREI **4206 2114**, de fecha **10 de octubre de 2025** por un importe de **\$10'963,380.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.9. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.
- 1.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **2,521 de fecha 13 de Abril de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo González Batiz, Titular de la Notaría Pública número 5 de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil 147 y 148, Tomo 91, Libro Primero, de fecha 30 de Abril de 1983**, cuyo objeto social consiste en **elaborar, producir, procesar, fabricar, preparar, manufacturar, todo tipo de productos farmacéuticos, mezclas, preparaciones, insumos, materiales de curación y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica para uso humano. Así mismo, brindar el servicio especializado de terapia de hemodiálisis y de servicios de laboratorio. Participar de forma individual o conjunta en todo tipo de procedimientos de adquisición del sector público ya sean nacionales o internacionales; la compraventa, comisión, consignación, distribución, representación de productos farmacéuticos y de materiales de curación en general, la adquisición de los bienes necesarios para cumplir sus fines y la celebración de sus actos y contratos relacionados con su objeto, entre otros.**
- 2.2. La **C. Veronica Osorio Cortés**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número **76,146 de fecha 10 de Julio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farias, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco**, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PHO-830421-C59**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante “**EL INSTITUTO**”: **0000030178**.
- 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que “**EL PROVEEDOR**” firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

- 2.6. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Av. Paseo de la Reforma número 180 piso 24, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**. Teléfono: **993 167 4342, 55 5456 6606, 55 5241 1317, 55 3331 5530**. Correo Electrónico: **Licitacionesph@safeph.com.mx; ang Sanchez@safeph.com.mx; gbgarcia@safeph.com.mx; Ldominguez@safeph.com.mx**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

**3. De "LAS PARTES":**

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 49 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar los bienes en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad mínima de **\$365,718.21 (Son: Trescientos sesenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y una cantidad máximo susceptible de ser ejercida de **\$914,295.52 (Son: Novecientos catorce mil doscientos noventa y cinco pesos 52/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los requisitos establecidos en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta contable PREI: **42062114** y FINAT: **51331024** en el Departamento de contabilidad, trámite y erogaciones.

**Concepto:** Por el pago de servicios integrales para la administración, almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas de medicamentos oncológicos, antibióticos/antimicrobianos y de nutrición parenteral.

**Plazo de pago:** 20 días.

**Tipo de glosa:** Servicios integrales.

**Requisito:**

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Numero de proveedor;
  - Numero de contrato; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

**Nota:** la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

**Referencias normativas:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

Dicha documentación, deberá ser entregada en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, OOAD Estatal Quintana Roo con domicilio en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” recibirá su pago de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Los proveedores que entreguen bienes a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir de “EL PROVEEDOR” la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que “EL PROVEEDOR”, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS los archivos en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 90 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, para efectos del pago.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

**PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** “EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En caso de defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 20 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 74 de la “LAASSP” y 136 y 137 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 151 fracción II del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.**

##### **GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

**GARANTÍA DEL SERVICIO.** “EL PROVEEDOR” deberá entregar al día siguiente de la notificación del fallo, un escrito de garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en los Contratos



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

que deriven del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**- La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o terceros.

Durante la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** será sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, en el momento de la recepción por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, se procederá a la devolución de está siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.  
Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos:
  1. Presencia de partículas negras o blancas.
  2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
  3. Presencia de fauna nociva.
  4. Materia orgánica.
- c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.

Los demás que a juicio de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

**En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas u otras, “EL PROVEEDOR”** deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en el **horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados.**

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** después de su recepción, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el canje de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido máximo a la hora posterior a su recepción.

El canje se realizará en un **plazo no mayor al horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**, a partir de la notificación por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por **“EL PROVEEDOR”** sin costo para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**. Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá verificar al momento de la recepción de las mezclas en el lugar, fecha y condiciones de recepción especificadas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** (“Puntos de Recolección” y “Puntos de Entrega”), que las mezclas cumplan con las especificaciones de calidad, estabilidad, esterilidad y demás cuestiones pertinentes, debiendo emitir en ese mismo acto el acuse de recibo, remisión, comprobante de entrega u otro medio acordado, por lo que se entenderá recibido a su entera conformidad; comprometiéndose a cuidar de la integridad, conservación en condiciones correctas, calidad, custodia, manejo y uso de los productos de acuerdo a la normatividad aplicable. Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a realizar un programa en conjunto de capacitación por lo menos 2 veces al año respecto de las mejores prácticas de uso y manejo de este tipo de productos a su personal.

**“EL PROVEEDOR”** no será responsable mientras no exista prueba fehaciente que así lo acredite en un procedimiento legal, por daños, pérdidas, deterioro, alteraciones en la calidad ni por cualquier otro perjuicio que pueda afectar a los productos y/o usuarios, donde haya sido utilizado el producto, con posterioridad al momento de la entrega conforme a lo aquí estipulado. Por lo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** se obliga a colaborar en tiempo y forma, en lo que corresponde a las disposiciones regulatorias y normativas establecidas por los Organismos competentes en materia de Salud y demás autoridades.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**- **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar un informe mensual a la Unidad Médica de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y otro informe mensual del medicamento otorgado por **“EL PROVEEDOR”**, que deberán ser validados por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe. Dichos informes se deberán realizar con base



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

en los comprobantes de recepción de las mezclas que cuenten con la validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado y copias simples de dichos comprobantes de recepción de las mezclas como documento acompañante de la factura del(de los) medicamento(s) otorgado(s) por “**EL PROVEEDOR**”, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información (deberá ser un documento o reporte por cada fuente de abasto de medicamentos, Institucional o por “**EL PROVEEDOR**”):

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Lote Medicamento
Clave Medicamento
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

**PATENTES Y/O MARCAS.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio de “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

**CONFIDENCIALIDAD.-** Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose a “**EL PROVEEDOR**” adicionalmente a lo siguiente:

- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.
- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.
- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.
- Entregar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

*“Para efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, pueda verificar que los bienes o servicios, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que lo entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su artículo 72, se obliga el proveedor a presentar la información que alguna de las personas administradoras del contrato requieran para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; el correo electrónico manifestado en la Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información”.*

**NIVELES DE SERVICIO.-** “**EL PROVEEDOR**” durante la vigencia de la prestación del servicio deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

No.	Concepto	Nivel de Servicio
1	<b>EQUIPAMIENTO</b> El proveedor entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las Unidades Médicas, de acuerdo con el anexo T4 "Puntos de entrega", el anexo T2 "Requerimientos Administrativos" y el anexo TI.1 "Requerimientos tecnológicos".	A más tardar el <b>día 15 natural</b> contado a partir del <b>día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo</b> .
2	<b>INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> La recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación podrán iniciar a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, así como la distribución, traslado y entrega de mezclas en las unidades médicas del Instituto que estén en condiciones de operar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas.	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico Solicitud de mezclas del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".
3	<b>INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b> El proveedor deberá instalar y tener en operación los equipos de cómputo, sistema de información e impresoras requeridos para el envío y recepción de las solicitudes	A más tardar el <b>día 15 natural</b> , contado a partir del <b>día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo</b> .
4	<b>MOBILIARIO</b> El proveedor deberá instalar a solicitud del administrador del contrato el mobiliario necesario en cada Unidad Médica, conforme a los Anexos T2 "Requerimientos Administrativos" y Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo", debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo.	A más tardar el <b>día 15 natural</b> , contado a partir del <b>día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo</b> ; el proveedor deberá tener instalados los equipos de cómputo e impresoras y el mobiliario necesario en cada Unidad Médica.
5	<b>REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS</b> En caso de robo, daño, extravío, durante la recolección, traslado y resguardo de los medicamentos, durante la manipulación y proceso de preparación de las mezclas o en caso de pérdida de la vigencia de los medicamentos, deberá realizar su reposición.	En un plazo no mayor a 5 ( <b>cinco</b> ) <b>días naturales</b> .
6	<b>TIEMPOS DE ENTREGA</b> El proveedor deberá entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico para las mezclas (para nutrición parenteral (ordinarias)	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".
7	<b>TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN</b> El proveedor deberá entregar al administrador del contrato, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación durante el traslado de las mezclas, por cada contenedor y por cada punto de entrega.	Entrega de gráficas de las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto de forma <b>mensual</b> al Administrador de Contrato.
8	<b>REPOSICIÓN DE MEZCLAS</b> En caso de que el personal del Instituto determine que alguna(s) de la(s) mezcla(s) entregada(s) por el proveedor, no cumple con las características requeridas (respecto de las especificaciones, dosis solicitada, aspecto físico, fugas, etiquetado, temperatura de traslado u otros de los definidos en el Anexo Técnico) para la administración del medicamento a los derechohabientes, o presenta vicios ocultos, deberá efectuar la reposición de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto, realizando la reposición de los medicamentos mezclados.	En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" y el Anexo T6 "Horarios de entrega".
9	<b>MANTENIMIENTO.</b> Será responsabilidad del proveedor, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implementación de programas, interfaces, reportes y objetos técnicos que conforman el sistema de información propuesto.	Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.
10	<b>PROGRAMA DE CAPACITACIÓN</b> El proveedor elaborará un programa de capacitación de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	El proveedor elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión a más tardar a los <b>5 (cinco) días naturales</b> contados a partir del día 5 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.
11	<b>CAPACITACIÓN INICIAL</b> El proveedor deberá proporcionar al personal designado por el Instituto para el servicio, de manera presencial, considerando todos los turnos, la capacitación para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la prestación del servicio.  Una vez instalados los equipos, el proveedor realizará la <b>capacitación inicial</b> del personal del Instituto designado para el manejo y	La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por el proveedor en las instalaciones de las unidades médicas de la Partida Única, a <b>más tardar el día 15 (quince) natural</b> contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

**Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00**

**Registro interno: SEIA262421140014**

No.	Concepto	Nivel de Servicio
	funcionamiento del sistema de información que se implemente, también deberá capacitar al personal que se designe al área en caso de rotación del personal.	
12	<b>CAPACITACIÓN CONTINUA</b> Deberá ser otorgada de manera presencial o virtual por el proveedor en las instalaciones de las unidades médicas de la Partida Única.	Se impartirá a más tardar el <b>día 10 natural</b> contado a partir de la fecha de notificación del Instituto al proveedor.
13	<b>CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN</b> El proveedor deberá entregar por cada trabajador una Constancia de Capacitación, donde indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió.	En un plazo máximo de <b>7 (siete) días naturales</b> posteriores al otorgamiento de la capacitación.
14	<b>CARPETA DE CAPACITACIÓN</b> El proveedor deberá integrar una carpeta física por unidad médica, con evidencias de la capacitación otorgada que incluya como mínimo la información definida en el Anexo Técnico, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato.	A más tardar <b>7 (siete) días naturales</b> posteriores al término de la capacitación del personal designado por el Instituto.
15	<b>ASISTENCIA TÉCNICA.</b> El proveedor deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional 24 horas al día, a partir del día en que inicia la prestación del servicio.	La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de este.
16	<b>REPORTE SEMANAL DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS</b> El proveedor deberá entregar a la CCA, a los responsables de los almacenes y al Administrador del Contrato por OOAD/UMAE, vía electrónica, un reporte semanal en formato (*.xls) con la información mínima solicitada en el Anexo Técnico, relativa a la utilización de los medicamentos recibidos del Instituto. En caso de que el suministro de medicamentos se realice en cada OOAD/UMAE, el reporte se deberá enviar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en los <b>OOAD</b> o al equivalente en <b>UMAE</b> .	Como máximo <b>5 (cinco) días naturales</b> posteriores al finalizar cada semana.
17	<b>REPORTE MENSUAL DE MEZCLAS ENTREGADAS POR UNIDAD MÉDICA</b> El proveedor deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de las mezclas entregadas a los servicios de cada Unidad Médica del Instituto.	Durante los <b>7 (siete) días naturales</b> posteriores al día 26 de cada mes.
18	<b>REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL.</b> Durante la vigencia de la prestación del servicio El proveedor deberá enviar vía electrónica cada mes un reporte de mezclas entregadas que incluya todas las unidades médicas en formato Excel (*.xls) a los Administradores del Contrato y a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico.	De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el <b>día 5 (cinco) natural</b> de cada mes.
19	<b>USO CORRECTO DE LOS MEDICAMENTOS</b> El proveedor deberá observar el uso correcto y optimizado de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el anexo Técnico.	Los medicamentos deberán ser utilizados correctamente y optimizar su uso durante la vigencia de la prestación del servicio.

**NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **indivisible**, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** - “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “LAASSP”.
- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo quinto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, “EL PROVEEDOR” deberá presentar ante “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la “LAASSP”.
- h) Para efecto de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la “LAASSP”, conforme a su artículo 72, “EL PROVEEDOR”, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.
- i) “EL PROVEEDOR” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable. En caso de que “EL PROVEEDOR” ya esté registrado, deberá mantenerse actualizado, de conformidad lo establecido en los puntos 7.8 y 7.10 del Manual de Operación del REPIIMSS.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
 nacional número  
 AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El Administrador del presente contrato procederá a nombrar a partir de su vigencia, el determinado número de capturistas que le permitan cumplir con los términos del **“Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.**

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los conceptos que integren el respectivo contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del Contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe de servicio o departamento en OOAD o UMAE. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 143 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente. En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con el porcentaje de sanción establecido en la tabla siguiente:

**TABLA DE DEDUCCIONES**

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Reposición de medicamentos	En un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales.	Por cada día natural de atraso en la reposición del medicamento	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
			factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.		contrato en la unidad médica.
<b>Tiempos de entrega</b>	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".	Por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada hora de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de mezclas del día en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Reposición de mezclas</b>	En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" y el Anexo T6 "Horarios de entrega"	Por cada 30 minutos de atraso en la entrega de la reposición.	0.2% (cero punto dos) por cada 30 minutos de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de mezclas del día en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Mobiliario</b>	Como máximo 15 días naturales posteriores a la solicitud del administrador del contrato	Por cada día natural que exceda el plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la fecha de solicitud establecida por el administrador del contrato de la Unidad Médica	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Mantenimiento</b>	Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.  Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido (48 horas para zona metropolitana y 72 horas para el interior de la República), al día siguiente hábil deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características o superiores mientras se soluciona el problema.	Por cada día natural que no se entregue el equipo de respaldo posterior al tiempo establecido para su reparación.	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Capacitación continua</b>	A más tardar el día 10 (diez) natural posterior a la fecha establecida por el instituto	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Constancia de Capacitación</b>	En un plazo máximo de 7 (siete) días naturales posteriores al otorgamiento de la capacitación	Por cada día natural que exceda el plazo establecido posterior a la impartición de la capacitación respectiva.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Carpeta de Capacitación</b>	A más tardar 7 (siete) días naturales posteriores al término de la capacitación	Por cada día natural que exceda el plazo establecido posterior a la impartición de la capacitación respectiva.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
<b>Asistencia técnica.</b>	La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia del mismo.	Por cada día natural en el que no esté disponible la asistencia técnica	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Temperatura de conservación</b>	Entregar los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura como mínimo de forma mensual.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Uso correcto de los medicamentos</b>	Cuando el proveedor no optimice el correcto uso de los medicamentos en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	Por cada frasco mal utilizado.	0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el valor total del frasco de medicamento, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Reporte semanal de medicamentos utilizados</b>	Como máximo 5 (cinco) días naturales posteriores al finalizar cada semana.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Reporte mensual de mezclas entregadas por unidad médica</b>	Durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Reporte de productividad mensual</b>	De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el día 5 (cinco) natural de cada mes.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.**

La pena convencional por atraso se calculará a partir de que concluya el plazo o fecha establecida, según corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones y hasta la hora/día, según corresponda, en que se cumplió la obligación de forma extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, notificar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

**Pca = (%d) (npa) (vbspa)**

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

**Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00**

**Registro interno: SEIA262421140014**

%d=porcentaje determinado en la convocatoria por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin I.V.A.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el FINAT.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, aplicará una pena convencional por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

**TABLA DE PENAS CONVENCIONALES**

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
<b>Equipamiento (Instalación de equipo)</b>	A más tardar el día 15 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Inicio de la prestación del servicio</b>	A más tardar el día 16 (dieciséis) natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Instalación del sistema de información.</b>	A más tardar el día 15 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se instale el sistema.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Programa de capacitación</b>	A más tardar a los 5 (cinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se entregue el programa.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
<b>Capacitación inicial</b>	A más tardar el día 15 (quince) natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	0.5% (cero punto cinco) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.

**PENAS CONTRACTUALES.-** “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará Penas contractuales del **10% (Diez por ciento)** del valor de la prestación del servicio entregado a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose a “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

**“EL PROVEEDOR”** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación de la que se deriva este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causal de rescisión del contrato asignado y en consecuencia **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 144 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos.

Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** conviene en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

c) Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 145 del Reglamento de la Ley.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.


**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 66, segundo párrafo, de la **“LAASSP”**.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00	Registro interno: SEIA262421140014

**VIGÉSIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “LAS PARTES” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previo lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que **lo ratifican y firman electrónicamente** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Javier Michael Naranjo García	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	
Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles	Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01	
Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas	Director del Hospital General de Zona número 03	
Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco	Director del Hospital de Gineco-Pediatría 07	
Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández	Directora del Hospital General Regional 17	
Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón	Director del Hospital General de Zona 18	
Lic. Jesús Pérez Ortega	Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	

**POR “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	PHO830421C59



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
 nacional número  
 AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

**Anexo 1 (Uno)**

**“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”**

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO.** (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

**SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD ESTATAL QUINTANA ROO, DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO 2026.**

**SERVICIO**

Unidad	Núm	Localidad	Tipo de Mezcla	Requerimiento 5 Meses mínimo	Requerimiento 5 Meses máximo	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
HGZMF	1	Chetumal	Nutrición Parenteral Pediátrica	60	150	\$752.37	\$45,142.20	\$112,855.50
HGZ	18	Playa del Carmen	Nutrición Parenteral Pediátrica	140	350	\$752.37	\$105,331.80	\$263,329.50
HGZ	3	Cancún	Nutrición Parenteral Pediátrica	4	10	\$752.37	\$3,009.48	\$7,523.70
HGR	17	Cancún	Nutrición Parenteral Pediátrica	142	355	\$752.37	\$106,836.54	\$267,091.35
HGP	7	Cancún	Nutrición Parenteral Pediátrica	140	350	\$752.37	\$105,331.80	\$263,329.50

**MEDICAMENTOS**

Genérico	UM	Precio Unitario por UM
Acetato De Potasio	ML	\$2.04
Acetato De Sodio	ML	\$0.85
Cloruro De Potasio	ML	\$1.37
Fosfato De Potasio	ML	\$0.71
Gluconato De Calcio 10%	ML	\$0.68
Heparina 1000	ML	\$3.79
L-Carnitina	ML	\$2.12
Lípidos Cadena Media y Larga 20%	ML	\$0.92
Manganeso	ML	\$3.65
Oligoelementos	ML	\$0.93
Sulfato De Cobre	ML	\$3.93
Vitamina C	ML	\$1.37
Zinc	ML	\$1.56
Multivitámico Pediátrico	ML	\$52.21
Albúmina 20%	ML	\$16.56
Lípidos Cadena Larga 20%	ML	\$1.01
Lípidos Cadena Media Y Larga 20% C/Ac Gra O-3	ML	\$2.50
Aminoácidos Cristalín 8% C/Cadena Ramificada	ML	\$0.53
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML	\$1.58
Cloruro De Cromo	ML	\$2.57
CS 17.7% 50ml	ML	\$0.35
Fosfato De Sodio	ML	\$1.09
Glutamina	ML	\$10.40
L-Cisteína	ML	\$3.80
Sulfato De Magnesio	ML	\$0.14
Vitamina K	ML	\$6.84
Ac. Grasos Omega 3	ML	\$11.76
Albúmina 25%	ML	\$21.22
Oligometales Con Hierro	ML	\$9.38
Agua Inyectable	ML	\$0.02
Dextrosa 50%	ML	\$0.09

\*\*\*SOLO EL SERVICIO DE MEZCLADO GRAVA IVA. LOS MEDICAMENTOS NO GRAVAN IVA.

**PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El proveedor que resulte adjudicado se obliga a iniciar la prestación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas (SMS CM) en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el documento denominado **Anexo T4 “Puntos de Entrega”**, a más tardar el **día dieciséis (16) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, hasta el **31 de mayo de 2026**, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico SMS Central de Mezclas 2026 y los Términos y Condiciones aplicables.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
<b>Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00</b>		<b>Registro interno: SEIA262421140014</b>

#### Lugar para la prestación del servicio

La prestación del servicio deberá realizarse en las Unidades Médicas señaladas en el documento denominado **Anexo T4 “Puntos de Entrega”**, mediante la elaboración, recolección, traslado y entrega de las mezclas de nutrición parenteral prescritos por los médicos tratantes, conforme a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010**, las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME), los Procedimientos Normalizados de Operación (PNO) y la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0 para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud (6ª Edición), a fin de preservar su calidad, potencia, pureza y estabilidad. Estas mezclas se entregarán en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas.

#### Condiciones de entrega

El proveedor adjudicado a la Partida Única deberá iniciar, a partir del **día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo**, las actividades correspondientes a la **Puesta a punto** del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, mismas que **no podrán exceder de quince (15) días naturales** contados a partir del día natural siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo.

Durante dicho periodo, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Instalación y puesta a punto del equipamiento tecnológico conforme al **Anexo T1.1 “Requerimientos Tecnológicos”** y el **Anexo T2 “Requerimientos Administrativos”**, incluyendo el sistema de información para la recepción y validación de solicitudes de mezclas.
- Entrega e instalación del mobiliario necesario en cada Unidad Médica conforme al **Anexo T2.1 “Especificaciones Técnicas de Equipo Administrativo”**.
- Implementación del módulo de Receta Electrónica, conforme al **Anexo T5 “Receta Electrónica”**, garantizando la interoperabilidad con los sistemas institucionales y la trazabilidad de las mezclas solicitadas.
- Realización de las pruebas de conectividad y funcionamiento del sistema, así como la entrega de los diagramas de interconexión, usuarios y contraseñas conforme a los requerimientos tecnológicos establecidos.
- Entrega del Programa de Capacitación Inicial al personal institucional designado, conforme al cronograma descrito en los niveles de servicio.

Será responsabilidad del proveedor realizar, por cuenta propia y sin costo adicional para el Instituto, las maniobras de transporte, carga, descarga, instalación y retiro del equipo y demás bienes que se requieran durante la prestación del servicio, garantizando su aseguramiento, cuidado, integridad y resguardo desde su salida de las instalaciones del proveedor hasta su entrega y puesta en operación en las Unidades Médicas definidas en el **Anexo T4 “Puntos de Entrega”**.

El responsable de la recepción de los equipos, mobiliario, sistema de información y demás bienes asociados será el Administrador del Contrato, en acompañamiento del Director de la Unidad Médica o la persona que este designe, quienes validarán la correcta instalación, funcionalidad y cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

#### Tipo de Contratación

Se adjudicará el 100% del requerimiento a la **Partida Única** del SMS CM a un solo Proveedor. La **Partida** Nutrición Parenteral Total incluye la **totalidad de Unidad Médica en los OOAD/UMAE** que conforman el servicio médico subrogado, conforme a la información establecida en los documentos **Anexo T3 “Puntos de Recolección”** y **Anexo T4 “Puntos de Entrega”**.

El procedimiento se formalizará a través de **un contrato por cada** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (**OOAD**) y por cada Unidad Médica de Alta Especialidad (**UMAE**), las cuales agrupan una o más unidades médicas en las que se efectuará la recolección, preparación y entrega de las mezclas de nutrición parenteral.

Los requerimientos específicos por OOAD/UMAE están establecidos en el **ANEXO T1 (uno) “REQUERIMIENTO DEL SMS DE CM”**, con la finalidad de que los proveedores participantes tengan una referencia para la elaboración de las proposiciones técnicas y económicas y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Las proposiciones técnicas deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico SMS Central de Mezclas, en los presentes Términos y Condiciones y en sus Anexos correspondientes, los cuales forman parte integral del procedimiento de contratación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas 2026, de conformidad con lo siguiente:

#### A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Instituto requiere de la prestación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas (SMS CM) en las Unidades Médicas Del OOAD para proporcionar para la administración, recolección almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles de medicamentos de nutrición parenteral, para atender la demanda de los derechohabientes.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
	<b>Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00</b>	<b>Registro interno: SEIA262421140014</b>

El SMS CM provee a los derechohabientes del Instituto, las mezclas de medicamentos en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, siendo realizadas bajo los estándares de calidad establecidos en las normas oficiales aplicables para garantizar su eficacia, seguridad y estabilidad.

Clave (CUCOP) mas (+): 339010027, partida específica 33901, Descripción: Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

Las mezclas de medicamentos que el Instituto proporcionará de acuerdo con el **Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"** son:  
 a. Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral

### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá iniciar a más tardar el **día 16 (dieciséis) posterior a la fecha de emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2026**. El Instituto procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación (sistema de información) proporcionados por el Proveedor, por lo que este último deberá instalar y tener en operación los equipos de cómputo, sistema de información e impresoras requeridos para el envío y recepción de las solicitudes **a más tardar el día 15 natural** contado a partir del **día natural siguiente** de la fecha de fallo, En caso de que el proveedor pueda concluir la instalación de equipos y mobiliario antes del día natural 15 contado a partir del día natural siguiente a la fecha de fallo, podrá iniciar el servicio y registrarlo en el sistema de información para efectos de cobro.

Por tanto, la recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación podrán iniciar a partir del día natural siguiente de la fecha del fallo, así como su distribución, traslado y entrega de mezclas en las unidades médicas del Instituto que estén en condiciones de operar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas.

El Proveedor estará a cargo de instalar y capacitar al personal designado por el Instituto para el manejo del sistema de información (sistema ofertado) y el software asociado, los cuales tendrán que estar relacionados directamente con el servicio, proporcionar un centro de atención telefónica (call center) disponible las 24 horas del día para solicitar asistencia técnica, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos instalados, disponer del equipo de cómputo y mobiliario requerido en el **Anexo T2 "Requerimientos Administrativos"** para dar cumplimiento con las especificaciones de acuerdo con el **Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"**.

Para el **SMS CM**, la **unidad de medida** es "**MEZCLA y/o PZA.**" y el detalle por unidad médica y clave de mezclas con las cantidades mínimas y máximas se establecen en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento de Central de Mezclas". Se adjudicará la **PARTIDA ÚNICA** a un solo proveedor. El **Anexo T1 (uno) "Requerimiento de Central de Mezclas"** se resume en la siguiente tabla:

#### REQUERIMIENTO DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS 2026

Mezclas	Mínimo	Máximo
Nutrición Parenteral Total	486	1215
<b>Total general</b>	<b>486</b>	<b>1215</b>

**B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN**

No aplica.

**C. MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD**

No aplica.

**D. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACION TÉCNICAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR**

No aplica.

**E. NORMAS APLICABLES**

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

NORMA	DOCUMENTO POR PRESENTAR PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO
NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. Publicación en el DOF el 04/03/2011.	Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma.

Asimismo, en su propuesta técnica el participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce a las siguientes Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006 y la NOM-059-SSA1-1993). Publicación en el DOF el 05/02/2016. Actualización última en marzo de 2025.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

**Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00**

**Registro interno: SEIA262421140014**

- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. Publicación en el DOF el 21/11/2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia (modifica a la NOM-220-SSA1-2002). Publicación en el DOF el 02/06/2017.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad. Publicación en el DOF el 24/11/2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Publicación en el DOF el 02/02/1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Publicación en el DOF el 20/11/2009. PENDIENTE PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN 2024.

### GENERALIDADES DEL SERVICIO

El(los) participante(s) deberán considerar dentro de su propuesta técnica, que el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas incluya lo siguiente:

1. Generalidades del Servicio.
2. Equipamiento.
3. Mantenimientos.
4. Capacitación.
5. Sistema de Información.
6. Contingencia.
7. Asistencia Técnica

#### 1. Generalidades del Servicio.

##### 1.1. Recepción de medicamentos para la preparación de mezclas.

El Instituto por conducto de la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, coordinará el suministro de medicamentos de manera semanal, a través de los almacenes regionales definidos en el **Anexo T3 “Puntos de Recolección”**, al Proveedor, de los medicamentos de nutrición parenteral (**Anexo T1.1 “Listado de Medicamentos”**), necesarios para realizar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas considerando el requerimiento mensual de procedimientos de mezclas definido en el **Anexo T1 “Requerimiento de Central de Mezclas”**.

El Proveedor realizará una inspección visual aleatoria de los medicamentos que el Instituto otorgue para la preparación de las mezclas, en función de lo que marca la Norma Oficial Mexicana **NOM-249-SSA1-2010**, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación en su numeral 9.4 *“Se tiene un PNO para la inspección física de cada medicamento e insumo con el fin de asegurar que éstos se encuentran aptos para su uso”*.

En **casos excepcionales** en el que el suministro de los **almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos** de nutrición parenteral total, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, **el suministro de medicamentos estará a cargo de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad**, según corresponda, para uso específico en la unidad médica que dicho OOAD o UMAE indique.

El **Instituto deberá implementar las acciones correctivas necesarias** para que, en los casos que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad proporcione directamente los medicamentos de nutrición parenteral al Proveedor de la Partida, **no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el mes**.

Los medicamentos que el Instituto proporcione al Proveedor (vía almacenes delegacionales o a través de los OOAD y UMAE), deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar su conservación en las condiciones establecidas por el(los) fabricante(s), así como contar con las autorizaciones y licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010** y demás normatividad aplicable en la materia.

El Proveedor contará con **5 (cinco) días naturales** a partir del día de recolección para tener disponible en su sistema los medicamentos que se entregaron previamente.

En caso de que el medicamento recolectado presente algún vicio oculto (defecto de calidad) y/o discrepancia en el instructivo que no permita garantizar la preparación correcta de la mezcla, vía de administración etc., deberá ser notificado al instituto para su devolución.

En caso de la ocurrencia de **robo, daño o extravío** de cualquier naturaleza durante la recolección, traslado y resguardo en sus instalaciones o pérdida de la vigencia por caducidad de los medicamentos, el Proveedor será el responsable y quien deberá



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
 nacional número  
 AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

realizar la reposición de estos en un término no mayor de 5 (cinco) días naturales, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará, conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos, en cada central de mezclas del Proveedor de forma mensual, como máximo a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de corte, vía correo electrónico, mediante un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONSUMO DE MEDICAMENTOS
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del medicamento mezclado
Clave del medicamento mezclado
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Cantidad entregada equivalente a frascos o envases
Cantidad en presentación de merma por lote
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento

Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:

- Administrador del Contrato de manera oficial por OOAD/UMAE y
- La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

El personal que designe la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central (para el caso de los almacenes regionales) o el Titular o Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en cada OOAD o el equivalente en las UMAE (para el caso de medicamentos proporcionados por los OOAD/UMAE), según corresponda, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados al Proveedor; para este efecto, el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará un reporte mensual a la Coordinación de Control del Abasto de Nivel Central, vía correo electrónico que dicha Coordinación designe y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos al correo electrónico: gustavo.ramosb@imss.gob.mx, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS (MENSUAL)
Periodo atendido (fechas)
Unidad médica
Nombre del medicamento mezclado
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido correspondientes a cada cantidad solicitada
Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento

Será responsabilidad del personal designado por el Titular de la Coordinación de Control del Abasto notificar el uso incorrecto o no optimizado de los frascos de medicamentos, al Administrador del Contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En casos excepcionales en el que el suministro de los almacenes regionales o del OOAD / UMAE no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos de nutrición parenteral, y a solicitud del Administrador del Contrato se podrá realizar el uso de las claves de mezclado con el medicamento otorgado propiamente por el Proveedor.

Así, el proveedor que resulte adjudicado deberá proporcionar los medicamentos que en su caso el Instituto no se encuentre en posibilidad de entregar para la prestación del servicio y notificar al administrador del contrato.

Los medicamentos que el proveedor podrá proporcionar se encuentran listados en el Anexo T1.2 "Listado de medicamentos que podrá proporcionar el proveedor", los cuales se muestran a continuación:

**LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE PODRÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR:**

**Mezclas de Nutrición Parenteral:**

Genérico	UM
Acetato De Potasio	ML
Acetato De Sodio	ML
Cloruro De Potasio	ML



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
 nacional número  
 AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

Genérico	UM
Fosfato De Potasio	ML
Gluconato De Calcio 10%	ML
Heparina 1000	ML
Insulina Humana Acción Rápida	ML
L-Carnitina	ML
Lípidos Cadena Media Y Larga 20%	ML
Manganeso	ML
Oligoelementos	ML
Sulfato De Cobre	ML
Vitamina C	ML
Zinc	ML
Multivitámico Pediátrico	ML
Albúmina 20%	ML
Lípidos Cadena Larga 20%	ML
Lípidos Cadena Media Y Larga 20% C/Ac Gra O-3	ML
Dextrosa 50% 1000ml	ML
Aminoácidos Cristalinos 8% C/Cadena Ramificada	ML
Aminoácidos Cristalinos 10%	ML
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML
Cloruro De Cromo	ML
CS 17.7% 50ml	ML
Fosfato De Sodio	ML
Glutamina	ML
L-Cisteína	ML
Sulfato De Magnesio	ML
Vitamina K	ML
Ac. Grasos Omega 3	ML
Albúmina 25%	ML
Oligometales Con Hierro	ML
Agua Inyectable	ML
Dextrosa 50%	ML


En este caso específico, el responsable del servicio deberá tener un control de las **entradas y salidas** de las **mezclas que incluya el medicamento de nutrición parenteral total proporcionado por el Proveedor**; por tal motivo el Proveedor deberá remitir vía correo electrónico al Titular o al administrador del contrato, **máximo a los 5 días posteriores a cada fecha de corte**, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del medicamento mezclado
Clave del medicamento mezclado
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento

Así, sólo en caso de que el suministro de medicamentos de los almacenes regionalizados o los proporcionados por cada OOAD o UMAE, **no cubran los requerimientos mensuales** será responsabilidad del Proveedor proporcionar las claves faltantes, siempre y cuando **se asegure de no contar con inventario propio del INSTITUTO por ninguna de las dos vías de abasto**. Dichas claves faltantes solo podrá abastecerlas con previa autorización del Administrador del contrato o del responsable que designe el INSTITUTO y bajo el proceso establecido de común acuerdo.

Sera responsabilidad del proveedor entregar al personal que el administrador del contrato determine, así como a las áreas normativas que lo soliciten, con la periodicidad mensual, el siguiente reporte:

CONTROL ABASTO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
	<b>Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00</b>	<b>Registro interno: SEIA262421140014</b>

CONTROL ABASTO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR
Lote de la mezcla
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento
Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento

### 1.2. Solicitud de las mezclas

El personal de enlace con el prestador del servicio será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el Proveedor proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **Anexo T2 “Requerimientos Administrativos”**. Este personal será quien solicite las mezclas de manera electrónica, a través del sistema de información que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **Anexo T1.1 “Requerimientos Tecnológicos”**. Es importante mencionar que, en el caso del personal de apoyo proporcionado por el proveedor y contemplado en el Anexo T2 “Requerimientos Administrativos”, sólo aplicará para aquellas Unidades Médicas con una productividad mayor de 50 mezclas por día.

La solicitud de los medicamentos referidos en el **Anexo T1.1 “Listado de Medicamentos”** y el **Anexo T1.2 “Lista de medicamentos que podrá proporcionar el proveedor”**, se realizará de la siguiente manera:

- 1.2.1. El personal de enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema de información y será remitida al Proveedor. Todas las solicitudes deberán incluir nombre completo del paciente y número de seguridad social.
- 1.2.2. El Proveedor confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema de información, generando un número de pedido único que permita la trazabilidad total de la mezcla.
- 1.2.3. El proveedor adjudicado a la Partida, en caso de requerirse deberá contar con un centro de atención telefónica disponible las 24 horas mediante el cual se puedan solicitar las aclaraciones y/o consultas que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.
- 1.2.4. En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en una bitácora de control de cambio de forma manual del nombre completo, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

#### Medicamentos Nutrición Parenteral

**Solicitudes ordinarias:** Son las que se solicitan con un **día de anticipación**, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	<b>Anexo T6 “Horarios de Entrega”</b>

Todos los horarios corresponderán a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **Anexo T4 “Puntos de Entrega”**.

### 1.3. Cancelación de una solicitud

En caso de que el Instituto requiera la **cancelación de una solicitud**, deberán avisar al proveedor adjudicado a la Partida mediante el centro de atención telefónica que deberá estar disponible las 24 horas del día, bajo las siguientes condiciones:

- 1.3.1. Solicitudes **anticipadas** de medicamentos nutrición parenteral: con un **máximo de 12 horas previas** a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
- 1.3.2. Solicitudes **ordinarias** (nutrición parenteral): con un **máximo de una hora posterior a la solicitud original**.

Las solicitudes **canceladas en los plazos antes señalados** no generarán un costo para el Instituto.

### 1.4. Preparación de mezclas

El Proveedor será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos de nutrición parenteral, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010**, en centrales de mezcla acorde a las **Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME)** y a los procedimientos normalizados de operación, según lo establecido en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0** para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ta edición, a fin de preservar su calidad, potencia, pureza y estabilidad; estas mezclas se entregarán en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas en los puntos definidos en el **Anexo T4 “Puntos de Entrega”**.

### 1.5. Requisitos de los establecimientos

El(los) establecimiento(s) deberán contar como mínimo con la siguiente **documentación acorde a la NOM-249-SSA1-2010**:

- 1.5.1. Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
	<b>Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00</b>	<b>Registro interno: SEIA262421140014</b>

- 1.5.2. Aviso de responsable Sanitario.
- 1.5.3. Organigrama del establecimiento.
- 1.5.4. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.
- 1.5.5. Expediente de cada medicamento o insumo utilizado para las mezclas.

Las **características del(los) establecimiento(s)** que deberá cumplir el proveedor que resulte adjudicado a la Partida son las siguientes:

- Áreas físicamente separadas:
  - o Cuarto de cambio
  - o Acceso restringido
- Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
- Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán:
  - o Temperatura ambiental: 18 – 23°C
  - o Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos)
- Equipo de trabajo:
  - o Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
  - o Campana de seguridad Biológica clase II tipo A o Aislador.
- Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
  - o Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA, High Efficiency Particulate Air).
  - o Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

Para la preparación de las mezclas, las instalaciones requeridas, así como otros requerimientos para este servicio, se deberán apegar a lo dispuesto en la **Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación**, la cual es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica, para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes, de la cual destacan los siguientes puntos:

- El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.
- Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.
- El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.
- Los responsables de las unidades de preparación y calidad deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.
- El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS):
  - o Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO),
  - o Que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.
- Deben contar con edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.
- La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal, así como contar con la indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.

En caso de que el Proveedor requiera realizar mantenimientos preventivos, deberá notificar al Administrador del contrato al menos 10 días naturales previos, indicando las acciones con la finalidad de minimizar la afectación en la prestación del servicio.

#### 1.6. Funciones del responsable de la Unidad de calidad

El **responsable de la unidad de calidad** realizará las funciones que se encuentran estipuladas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación**, tales como:

- Los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
- Las mezclas se realicen conforme a las BPPME e información técnica y científica para garantizar la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad, conservando la documentación relativa a la preparación.
- Se cumplan con todos los PNO establecidos y se llevan a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
- Cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas y se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Adjudicación directa electrónica nacional número <b>AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026</b>
	<b>Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00</b>	<b>Registro interno: SEIA262421140014</b>

- El equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar y el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.
- Los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica, así como los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

#### 1.7. Daño de los medicamentos proporcionados

El proveedor adjudicado a la **Partida** será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles y estará obligado a reponer el medicamento proporcionado por el Instituto **a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles**. En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por el Instituto, se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema de información, conforme a lo señalado en el **Anexo T1.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

#### 1.8. Etiquetado de las mezclas

El proveedor adjudicado a la Partida se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

##### 1.8.1. Mezclas de Nutrición Parenteral:

- Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades).
- Lote de la mezcla.
- Nombre del paciente y edad.
- Peso del paciente en kilogramos.
- Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de seguridad social.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre de quien prepara la mezcla.
- Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
- Fecha y hora de elaboración.
- Fecha y hora límite de administración.
- Nombre del médico solicitante.
- Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
- Tasa de velocidad de infusión.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la **NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios**.

El Proveedor deberá:

- Contar con todos los **insumos necesarios para la preparación y traslado** de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto, de manera enunciativa mas no limitativa: las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

#### 1.9. Traslado y distribución de mezclas

El Proveedor será responsable de:

- ✓ Llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de la Unidad Hospitalaria señalada por el Instituto en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en el **Apartado 1.2 Solicitud de las Mezclas**, con la responsabilidad de mantener las condiciones de temperatura de refrigeración o ambiental, según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, y su respectiva trazabilidad, ya sea en papel o electrónica, hasta llegar al lugar de entrega de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.
- ✓ Contar con vehículos y termo contenedores en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.
- ✓ Entregar al administrador del contrato, los registros de temperatura en gráfica y/o curva que avale la temperatura de conservación y ambiente controlado durante el traslado de las mezclas por cada contenedor, como mínimo de forma mensual; el Proveedor deberá hacer uso de termogracificadores.
- ✓ El personal que efectuó la entrega de las mezclas de medicamentos deberá identificarse con la credencial expedida por el Proveedor, portada en un lugar visible, y cumplir con lo establecido por el Instituto en cuanto a reglamentos de carácter general para ingresar a las instalaciones y dentro de la unidad hospitalaria.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
 nacional número  
 AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

- ✓ El Proveedor notificará por escrito al Administrador del Contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal y se verá obligado a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

La Unidad Médica, podrá acordar **ajuste de los horarios establecidos en el Anexo T6 "Horarios de entrega"** con el Proveedor, pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato.

Este acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a el área usuaria para su conocimiento, esto se deberá llevar a cabo a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.

Los **horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos** en los almacenes regionales, distintos a los aquí señalados, podrán también ser acordados con los OOAD correspondientes, a través del Administrador del Contrato debiendo quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo.

#### 1.10. Recepción de las mezclas

El personal del Instituto que reciba la(s) mezcla(s) de nutrición parenteral, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz, para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes; del mismo modo deberá recibir al proveedor adjudicado a la Partida el registro de temperatura de acuerdo a cada preparación.

El Proveedor deberá presentar el documento por el que se compruebe la recepción de las mezclas debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información para ser válido:

RECEPCIÓN DE MEZCLAS	
Datos del Solicitante	Nombre o Razón social
	Unidad médica solicitante
	Servicio (Tipo de Mezcla)
Datos del paciente	Nombre completo
	Número de Seguridad Social
	Peso
	Diagnóstico
	Médico tratante
Datos del pedido/ contrato	Número de pedido
	Fecha de solicitud
	Hora de Solicitud
	Fecha de entrega
	Hora de entrega
Datos de la mezcla	Folio único de referencia de la mezcla
	Descripción del medicamento mezclado
	Dosis del medicamento
	Diluyente utilizado
	No. Bolos

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

- Cada comprobante de recepción de mezclas contará con lo siguiente para su validación
- La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas firmará al calce a su recepción con Nombre completo y Matrícula.
- Nombre del servicio donde se entrega la mezcla.
- Se anotará de manera legible la fecha y hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

El proveedor adjudicado a la Partida deberá entrega un informe de productividad mensual de mezclas entregadas por unidad médica de la Partida Adjudicada, en formato Excel (xls) por correo electrónico a los Administradores del Contrato y a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en medio de almacenamiento electrónico, a más tardar el **día 5 (cinco) natural** de cada mes, la cual debe contener como mínimo:

Período atendido (Fechas de corte)
Partida
Unidad médica
Cantidad de mezclas de nutrición parenteral en el periodo



**Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00**

**Registro interno: SEIA262421140014**

**1.11. Devolución de Mezclas**

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún **incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas**, por causas imputables al Proveedor, se procederá a la devolución de esta, siendo causales los siguientes supuestos:

- Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
- Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos:
  - o Presencia de partículas negras o blancas.
  - o Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
  - o Presencia de fauna nociva.
  - o Materia orgánica.
- Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la NOM-249-SSA1-2010.

En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas, u otras, el Proveedor deberá efectuar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, se realizará en un plazo no mayor al siguiente horario de entrega.

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** como máximo una hora después de su recepción, el Instituto solicitará al Proveedor el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y/o causa de devolución, documentando lo sucedido. El canje se realizará en un plazo **no mayor al siguiente horario de entrega** establecido por la Unidad Médica, realizando la reposición de los medicamentos mezclados, a partir de la notificación por parte del Instituto. Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del Proveedor.

“**EL INSTITUTO**” deberá verificar al momento de la recepción en el lugar, fecha y condiciones de recepción especificadas por “**EL INSTITUTO**” (“Puntos de Recolección” y “Puntos de Entrega”), que las mezclas cumplan con las especificaciones de calidad, estabilidad, esterilidad y demás cuestiones pertinentes, debiendo emitir en ese mismo acto el acuse de recibo, remisión, comprobante de entrega u otro medio acordado, por lo que se entenderá recibido a su entera conformidad; comprometiéndose a cuidar de la integridad, conservación en condiciones correctas, calidad, custodia, manejo y uso de los productos de acuerdo a la normatividad aplicable. Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a realizar un programa conjunto de capacitación por lo menos 2 veces al año respecto de las mejores prácticas de uso y manejo de este tipo de productos a su personal.


“**EL PROVEEDOR**” no será responsable mientras no exista prueba fehaciente que así lo acredite en un procedimiento legal, por daños, pérdidas, deterioro, alteraciones en la calidad ni por cualquier otro perjuicio que pueda afectar a los productos y/o usuarios, donde haya sido utilizado el producto, con posterioridad al momento de la entrega conforme a lo aquí estipulado. Por lo que “**EL INSTITUTO**” se obliga a colaborar en tiempo y forma, en lo que corresponde a las disposiciones regulatorias y normativas establecidas por los Organismos competentes en materia de Salud y demás autoridades.

El Proveedor enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente dentro del plazo establecido y en las condiciones apropiadas para su traslado, acompañada de la solicitud electrónica impresa, **Anexo T5 “Receta Electrónica”**, del presente Anexo Técnico. Por cada mezcla debe incluirse, indicaciones de uso, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora de entrega a la unidad médica dichas indicaciones podrán estar contenidas en la etiqueta de cada mezcla.

**1.12. Informe mensual de mezclas por Unidad Médica**

El Proveedor deberá realizar un **informe mensual** de las mezclas entregadas a los servicios a la Unidad Médica del Instituto, durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe; dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con las firmas correspondientes de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

<b>OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)</b>
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, Ul
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
	<b>Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00</b>	<b>Registro interno: SEIA262421140014</b>

Para el caso donde el proveedor proporcione el medicamento deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de los medicamentos utilizados en las mezclas entregadas a los servicios de cada Unidad Médica del Instituto, durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe, dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con las firmas correspondientes de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

El informe deberá ser entregado al jefe o responsable del servicio, así como a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos a la dirección de correo electrónico: [gustavo.ramosb@imss.gob.mx](mailto:gustavo.ramosb@imss.gob.mx).

## 2. Equipamiento

Previo al inicio formal de la prestación del servicio, el Proveedor adjudicado deberá llevar a cabo una **etapa de puesta a punto** con una duración **máxima de 15 (quince) días naturales a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo** para instalar y poner en operación en cada Unidad Médica los equipos de cómputo, impresoras y el mobiliario requerido para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos, conforme a los Anexos **TI.1 “Requerimientos Tecnológicos”, T2 “Requerimientos Administrativos” y T2.1 “Especificaciones Técnicas del Equipo Administrativo”**. Dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido en el **Anexo T5 “Receta electrónica”**.

Durante la **etapa de puesta a punto**, el Proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Instalación y habilitación de infraestructura y equipamiento (colocación de escritorios, sillas, refrigeradores, equipos de cómputo, impresoras y demás mobiliario requerido en las áreas designadas por cada unidad médica del Instituto).
- Configuración y validación del sistema de información a emplear en el servicio médico subrogado.
- Capacitación técnica y operativa (uso del sistema informático para registro, validación y seguimiento de mezclas)

Nota: En caso de que el proveedor esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo señalado de la puesta a punto, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del Contrato y el director de la Unidad Médica, a fin de que, en la siguiente fecha de corte (**día 25 de cada mes**), se lleve a cabo la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

### 2.1. Equipo tecnológico

El equipo será utilizado **exclusivamente para la operación del sistema de información** implementado por el proveedor para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y operado únicamente por personal debidamente capacitado y autorizado, mismo que contará con claves de acceso al sistema.

Queda prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.

El proveedor deberá proporcionar los consumibles necesarios para el funcionamiento de los equipos, incluyendo insumos de impresión para envío de solicitudes de mezclas de medicamentos y materiales de respaldo de la información. Asimismo, será responsable de garantizar asistencia técnica e informática disponible las 24 horas, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresoras utilizados para envío de solicitudes de mezclas de medicamentos de nutrición parenteral. Las solicitudes de mantenimiento correctivo se gestionarán mediante el Administrador del Contrato o sus auxiliares.

Los equipos de cómputo que el proveedor que resulte adjudicado proporcione al Instituto deberán cumplir con los requerimientos del **Anexo TI.1 “Requerimientos Tecnológicos”**.

Al término del contrato, el proveedor deberá retirar, en un plazo no mayor a **15 (quince) días hábiles** y previo acuerdo con el Instituto, el equipamiento proporcionado en comodato que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para el Instituto.

### 2.2. Mobiliario

El proveedor que resulte adjudicado a la Partida deberá instalar el mobiliario necesario en cada Unidad Médica a más tardar **el día 15 natural**, contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, conforme a los Anexos **T2**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

“Requerimientos Administrativos” y T2.1 “Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo”, asegurando en todo momento la continuidad de la operación del servicio durante el periodo de implementación.

### 3. Mantenimiento

Será responsabilidad del Proveedor adjudicado garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el equipamiento y del sistema de información instalado para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el **Anexo TI.1 “Requerimientos Tecnológicos”**.

El proveedor deberá garantizar **asistencia técnica integral, continua y permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana**, para la atención de incidencias relacionadas con:

- El funcionamiento del Sistema de Información para Registro, Control y Validación de Mezclas o sistema equivalente.
- El **equipamiento de cómputo, periféricos y dispositivos de red** instalados en las unidades médicas, incluyendo terminales, refrigeradores, etc.
- La **infraestructura lógica y de comunicación** asociada al servicio (bases de datos, conectividad, accesos y respaldos).

En caso de que algún equipo de cómputo, impresora o componente del sistema presente fallas, el proveedor estará obligado a repararlo o sustituirlo de manera inmediata, asegurando la continuidad del servicio en la Unidad Médica.

Si el tiempo de reparación excede un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas para el interior de la República Mexicana, el proveedor deberá entregar, a más tardar el día hábil siguiente, un equipo de respaldo con las mismas características o superiores, hasta que la falla quede resuelta.

El proveedor adjudicado a cada partida deberá establecer una **Mesa de Ayuda** como punto único de contacto para todas las incidencias técnicas, con las siguientes características:

- Disponibilidad:** 24 horas del día, 7 días de la semana, incluidos días festivos.
- Canales de atención:** Teléfono dedicado, correo electrónico, chat institucional o plataforma digital.
- Registro y trazabilidad:** Todos los reportes deberán contar con fecha/hora, descripción del problema o incidencia, responsable de brindar la atención.

El Proveedor deberá llevar un registro documentado de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, mismo que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato y sus auxiliares en cualquier momento para efectos de supervisión y verificación.

Al término de cada mes, el proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato:

- Bitácora mensual de incidencias (causas, tiempos de respuesta, tiempos de solución).
- Reporte de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Resumen de disponibilidad del sistema y nivel de cumplimiento de niveles de servicio.
- Plan de acción ante incidentes recurrentes o fallas críticas.

### 4. Capacitación

El Proveedor deberá garantizar la capacitación del personal designado por el Instituto para el manejo de los equipos y del sistema de información, bajo las siguientes fases:

- Programa de capacitación. Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación del fallo, el proveedor elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento, conforme al **Anexo T2.1 “Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo”** y al **Anexo T4 “Puntos de Entrega”**. El documento deberá indicar lugar, fecha, nombre y número de personas a capacitar.
- Capacitación inicial. Una vez instalados los equipos, se impartirá la **capacitación inicial** al personal designado para el manejo y funcionamiento del sistema de información, **a más tardar el día 15 natural** posterior a la fecha de notificación del fallo. Esta capacitación deberá incluir práctica directa en el sistema y sus programas asociados, cubriendo todos los turnos del personal. En casos de rotación de personal, el proveedor deberá impartir la capacitación correspondiente.
- La capacitación inicial se documentará en un **portafolio de evidencias por unidad médica**, con evidencias que incluyan lista de asistencia y contenido temático (lista de asistencia, fotografías de los cursos y currículo de quien impartió la capacitación). Por cada participante se expedirá una constancia indicando número de horas, curso otorgado y persona que lo impartió; estas constancias y la carpeta de evidencias deberán entregarse al Administrador del Contrato en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores a la capacitación.
- Capacitación continua. El proveedor impartirá **capacitación continua** de manera presencial o virtual, según lo determine el Instituto, **a más tardar el día 10 natural** contado desde la notificación correspondiente. La capacitación continua seguirá los mismos criterios de documentación y entrega de constancias que la inicial.

La capacitación podrá realizarse por medios electrónicos únicamente si existe acuerdo previo con el Administrador del Contrato y la Unidad Médica, debiendo cumplir con la misma entrega de evidencias que en la modalidad presencial, así como la generación

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
	<b>Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00</b>	<b>Registro interno: SEIA262421140014</b>

de la constancia para cada persona que haya sido capacitada, con entrega de esta al Administrador del Contrato en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores a la capacitación.

El Proveedor otorgará la capacitación al personal del Instituto de la siguiente manera:

- ❖ Un curso completo orientado al conocimiento de la operación y resolución de problemas frecuentes, dirigido a responsables de área o turno de todas las jornadas laborales.
- ❖ Dos cursos generales para el personal directamente relacionado con la operación del sistema, cubriendo cada jornada laboral.

Ambos tipos de curso deberán expedir constancias. El curso completo podrá repetirse, previa solicitud escrita del Jefe de Servicio o Departamento, y tendrá como objetivo adicional formar personal que, a su vez, pueda capacitar a otros trabajadores.

#### **Documentación y monitoreo ambiental**

Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO's) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación:

- a. Tener formatos de registro de actividades diarias.
- b. Registros de capacitación del personal.
- c. Trazabilidad de mezclas.
- d. Cálculo de estabilidades.
- e. Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.
- f. Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010., Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

#### **5. Sistema de Información**

Es responsabilidad del Proveedor instalar toda la infraestructura de comunicación, el sistema de información utilizado para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos en las instalaciones de la unidad médica correspondiente.

El proveedor que resulte adjudicado proporcionará los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora e impresora empleados en el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la información; de la misma manera, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta.

El sistema de información deberá contar con una base de datos que podrá ser auditable en cualquier momento por el instituto, a través de la persona designada por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) por conducto de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).

El **sistema de información** deberá contar con las siguientes funciones:

1. Capacidad de búsquedas y procesamiento, el sistema de información debe permitir el **control, registro y búsqueda** por medio de los siguientes campos:
  - a. Nombre del paciente
  - b. Número de Seguridad Social
  - c. Servicio
  - d. Número de pedido único
  - e. Unidad Médica
2. Garantizar disponibilidad y accesibilidad de la información.
3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
4. Asignación por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede registrar, modificar, validar, consultar.
5. Capacidad de configurar diferentes **niveles de seguridad** para los usuarios. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:
  - a. Clave de acceso → autenticación única por usuario que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir el ingreso la cual podrá ser modificada únicamente por el proveedor, cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad, integridad y el adecuado uso de sus claves de acceso.
  - b. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.
  - c. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. los cuales deberán ser configurables de acuerdo con las necesidades definidas por el Jefe del Servicio.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
 nacional número  
 AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

Los privilegios serán definidos por el cuerpo de gobierno de cada hospital, indicando con 'X' el privilegio por persona:

Perfil	Privilegios			
	Lectura	Escritura	Generación de Reportes	Administración de Perfiles
Jefe de Servicio o Departamento				
Médico de Base quien solicita la Mezcla				
Médico Sustituto, quien solicita la Mezcla				
Médico de Urgencias, quien solicita la Mezcla				
Enfermera				

6. Permitir el **registro de solicitudes** de mezclas conforme al presente documento.
  - a. Contar con avisos o alertas en el proceso de registro de solicitudes que indiquen la posibilidad de incongruencias: por edad, sexo, diagnóstico, etc. Ese aviso o alerta permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada, siendo posible generar y revisar solicitudes en estos casos.  
**Nota importante:** *En los hospitales de pediatría deberán ajustar las alertas de acuerdo con las características de los pacientes, conforme a los parámetros que requieran dichos hospitales, con el fin de no generar alertas no correspondientes a los pacientes de este tipo de hospitales.*
7. Permitir la modificación y cancelación de solicitudes de mezclas conforme al anexo técnico.
8. El sistema debe permitir la generación de etiquetas para la identificación de mezclas conforme al anexo técnico.
9. **Reportes.** Debe contar con un módulo de reportes:
  - a. Escritos.
  - b. Datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento de la unidad médica.
  - c. El sistema debe generar los reportes de cada unidad médica.
  - d. Todos los reportes generados por el sistema deberán tener la opción de ser exportados a PDF.
10. **Soporte y ayuda en línea**
  - a. Soporte técnico por parte del proveedor del servicio a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono).
  - b. El proveedor adjudicado a la partida debe entregar a los usuarios un documento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.
11. **Respaldos y mantenimiento de la información**
  - a. El proveedor adjudicado a cada partida es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos completos cada semana.
  - b. El proveedor adjudicado a cada partida es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla en el sistema.

**6. Contingencia**

El proveedor que resulte adjudicado deberá contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al director de la unidad médica, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y que incluirá los siguientes puntos:

- ❖ Índice.
- ❖ Deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- ❖ Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "plan de contingencia".
- ❖ Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre completo, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Deberá haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día.
- ❖ Procedimiento para reporte de fallas.
- ❖ Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.
- ❖ El formato del documento "Plan de Contingencia" lo establecerá la empresa contratada, pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; mencionando las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal de la unidad médica correspondiente o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.

**7. Asistencia técnica.**

El Proveedor deberá contar y proporcionar soporte a través de línea telefónica para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se de atención a las Unidades Médicas incluidas en este servicio; la asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de este.

**Designación de Enlace.** El Proveedor deberá designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace para la Unidad Médica que integran el servicio, quien(es) será(n) el(los) responsable(s) que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto. Este escrito con la designación se deberá entregar el día de la presentación del servicio al Administrador del contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Registro interno: SEIA262421140014

**Anexo 2 (Dos)**

**Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación directa electrónica  
nacional número  
AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026

**Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00**

**Registro interno: SEIA262421140014**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00	Registro interno: SEIA262421140014

**Anexo 3 (Tres)**  
**“Oficio de Administrador de Contrato”**



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de agosto de 2025.

Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0381/2025.

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Héctor Gustavo Hernández Angeles**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
21053001	21121022	De medicamentos	42060423	51331018	Servicio integral de oftalmología
21053002	21121025	De material de curación	42060703	51211005	Material didáctico para Unidades Médicas
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060406	51251019	Materiales de osteosíntesis y endoprótesis	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062114	51331024	Servicio integral de mezclas

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ ANGELES	DIRECCION HGZ MF 1	AV. NAPOLES S/N ESQ. ANDRES Q.ROO. COL. CENTRO. C.P. 7700. CHETUMAL, Q.ROO	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
 Elabora: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**

Nombre y firma


**Dr. Héctor Gustavo Hernández Angeles**  
 Cargo: Director del HGZ MF 1, Chetumal  
 Correo: hector.hernandez@imss.gob.mx



**2025**  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena

Av. Politécnico entre Tepich y Kinic, SM 509, Mza 1, Lt 01 C.P. 7533, Cancún, Benito Juárez, Q.Roo Tel: (998) 2 678799 www.imss.gob.mx

Pág 1/1

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00	Registro interno: SEIA262421140014



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 31 de julio de 2025.  
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0383/2025.

**Lic. Fernando Quintana Santos**

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	FINAT	Descripción	Cuenta	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21053001	21121022	De medicamentos	42060431	51251008	Adquisición de Medicamentos para mezclados
21053002	21121025	De material de curación	42060801	51221001	Viveres
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062422	51251014	Oxígeno domiciliario
42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS	DIRECCION HGZ 3	AV. COBÁ ESQUINA TULUM, COLONIA CENTRO, C.P. 77100, CANCÚN, Q. ROO.		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**

Nombre y firma


**Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**  
Cargo: Director del HGZ 3, Cancún  
Correo: gualberto.tenorio@imss.gob.mx



2025  
La Mujer Indígena

Av. Politécnico entre Tepich y Kinic, SM 509, Mza 1, Lt 01 C.P. 77533, Cancún, Benito Juárez, Q.Roo Tel: [998] 2 678799 www.imss.gob.mx

Pág 1/1

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00	Registro interno: SEIA262421140014



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

**Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA\_0387/2025**

**Lic. Fernando Quintana Santos**

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Director del Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
21053001	21121022	De medicamentos	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
21053002	21121025	De material de curación	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42062101	51331001	Atención médica subrogada
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060801	51221001	Viveres	42062487	51331024	Servicio integral de ventilación mecánica
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión			

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO	DIRECTOR HGP 7	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABAHA, REGIÓN 92, C.P. 77516, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, Q. ROO	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requirente


Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hail.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**

Nombre y firma

**Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**  
 Cargo: Director de HGP 7, Cancún  
 Correo: omar.rojaspa@imss.gob.mx

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00	Registro interno: SEIA262421140014



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA\_0393/2025  
 Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la **Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
21053001	21121022	De medicamentos	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
21053002	21121025	De material de curación	42060601	51211001	Materiales y Útiles de Oficina
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa	42061001	51291003	Mobiliario y equipo administrativo
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060317	51251012	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060318	51251013	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	51331002	Subrogación de Hemodíalisis extrarrinos
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodíalisis Intrarrinos	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060423	51331018	Servicio integral de oftalmología	42062487	51331012	Servicio integral de ventilación mecánica
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062114	51331024	Servicio integral de mezclas
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ATRIBUCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNÁNDEZ	DIRECCION HGR No 17	AV. POLITÉCNICO NAL. SMZA 509 MZA I LOTE 1		

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente


**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
 Elaboró: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Mutuario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**  
 Nombre y firma

**Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**  
 Cargo: Directora de HGR 17, Cancún  
 Correo: [teresa.ramos@imss.gob.mx](mailto:teresa.ramos@imss.gob.mx)  
 Tel. [Redacted]

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-31-2026
	Número de Contrato: 050GYR008N03126-001-00	Registro interno: SEIA262421140014



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA\_0394/2025  
 Cancún Quintana Roo, a 31 de julio de 2025.

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contrato 2026

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAT	Descripción	PREI	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
21053002	21121025	De material de curación	42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclados
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42060801	51221001	Viveres
42060305	51251006	Productos para medicina magistral	42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales	42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica	42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCION	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
VICTOR HUGO SANABRIA PADRON	DIRECCION HGZ NO 18	SMZ.75, MZ.09, LT 01, REG. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Puerto Torres**  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.  
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

**Acepto Designación como Administrador de contrato**  
 Nombre y firma

**Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**  
 Cargo: Director del HGZ 18, Playa del Carmen  
 Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VICTOR HUGO SANABRIA PADRON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/02/2026 09:36

Certificado:

[Redacted]

Firma:

T4T/v4rmx+ZXu3Y6EjYKi7DRyDTFF34c4Ufel9QoUfw7i3kE7RYUrAkVAVMBGuCSkKcUTNIImvzUPpoFPY9SgW84fLq/brxHO9ftJdDET+FXGHHeEAtrGwCV9+jxGNz/SldCT2jTH1lvZDfko0WVM49Er31Pz3r+JOPDoH6TwywZRIPGs7MOW6mIawipSI6hB5degBYUv1ZGt+wAD0etNXuGpTM9Vmjx4q0ADUaDOGspM/J14qWtQuLuMl6XOVNMuG/zAReo0gAwn/JV1LtGEXMJrDq9hCvWcI5HsYh5d48kCxFSbM2wtWwTRrTr5Ru6Uhg6BUBME9XIv4RG7NrKpg==

Firmante: OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/02/2026 13:06

Certificado:

[Redacted]

Firma:

M7rCqJk1GtNS906sgg/OR94KuSKU6mAwgUQqzz6l6l3rfjkxAb05H2Pc0RnaE3zIG2k4a1valUJw9PIMAYeRenaKvGGKXJMqKmsqFywUIelEy5iPk6dY+nhg+26j3CVCzDibsOIVKaZbs7fmUJfQxx2sVMDPDr5E9VRh7GWgk4ekuzMheRL1ozLf5+G5d4JDq1yruf8PPERq77Ennt3SPAViEroAa9hFsFndMF/ahupMcv2QpPHtG2lzs2i jKgumeTSSGBeGNpxyDB1z+pAp jNrm7RNTjggAPVWw8IrpUae88sy5BAED178KAqkRUZ7FsjontrBjgDq4LeMd2FuQ==

Firmante: MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNANDEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/02/2026 16:07

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PARRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N03126-001-00

ZkM3kcnnaw+df2HGciBtN4941pnME+ltU02htKlMji9cIP7hXNVmdXUK8Jx5+vYkVAj0bBQko4XA3wg7Yw/Tf9r4SUVJxtj0VDSpC+Njct3E9gnUvmbTd3fcfvqEBHeTf7HQWRZo4omDiUp5ypuvM8uaMeuXpbM1  
c1xN+nSgpVeSyhFH11uSr9Ba05nv8U6NCjudOaoeI/EKUoQC79dyRWKp8W3PYU1163SvFDGf/W3LHamdUTOx58g31pMmxhMRQCXL1QP/vM0gIPXJ0h1yjb3L1835SyUjHeUB78wXXPIDIK5Tjs29AtsifsOi  
K3PCC7A+1RksGmLoNOVdHQ==

Firmante: GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 05/02/2026 16:10

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
Dhe5Zd9eI9SjmiUx7MgR/gg6EA5Mq216JzKGYMRPyWv8BTTRp0q/MNDQbNgPOAXUPT:rnhsHE+DF+7XxYBu8VxSpmehamah8vgkqebpF1VNXYBy/EbFKYVx7m7mJ7B406f533zoOCn7i0E/r0Lw29XArXa7X4VdgaN  
Byd/RM9I7s0jY2UQFj29216627A3aR0IxlZzo+KqRKPyygQAQ0RvJXC2EkTLYCZbUvfjShNIFbYBZQUy4/h5XWfCxdxeg7cNKV6LD0NAPaaZzCYHud022YGdhUkSZho0ho38d00Hx+/rAzUruX1Nk81rUyKsN  
YydwBD48xsJccn7KM+Nmrg==

Firmante: HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ ANGELES  
RFC: HEAH851214E30

Número de Serie: 1000000711921296  
Fecha de Firma: 05/02/2026 19:26

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
IN+twbsvy/1CJUICICHVL5robrPhdyAfI4pGE3zN/xJfjz3Q2dCz0Zu7T9DM4iGdRV69eNencBJjg4ltgqhJzTDv13tNDDmPAULRFEMxX+eh/IrgZwtSCrzQYENjxysczKLydV9XATo0E0VRmrtKnIp3iMwVTdmp  
sFEd8p5J4yRnRFLrlt1T3cf7yxbCu/z2062rXElhJzIgcQwF5VbxWwtT6V+LclhML6LFSFnRcJt93vGqLTh8S1psxfYdJIU/Z67m4BFvDfalW1SuK8PhqjCIyFqpyhWC/5Nuwkvcx7W3FgtHaK1bf7q0JUwE+UiC  
xEyjGpMTPrYUzglFfmSz/g==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 06/02/2026 12:59

Certificado:  
[REDACTED]

Firma:  
bdsjtUyDq0c+0BKVfjzTriN0qu8LD0uih84YmIjM7ISP5Nxt6GJXhEXMtLaxDOI8yEj5baIFpIyagvg1Vf/zcFD+50/gAJJl1CeJDHJn1UoiNLTIvSSEHG/DGIBwr90W83K36c1H0UhIb4ANbkFNC0eb1ZzGEdz  
fPkWFDXzwxQRNMAjM9E6XnEg7E/NdYpyw9IKrZ04UJZEV5o157FZa2Bw5+6YQr:S65WcaTafoQHfNMVbm801hxRctPz6xZMCUTMxc7mvH9k7WQWr13nYHbBjZwGc/JNPy9vZYLGBmWgzlva8d2kgot145Bya2Qnvn  
oB2yCDS+SHyAx2xBXNc jMA==

SE TESTA RFC DE PERSONA FISICA, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE LA PERSONA FISICA Y MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 PÁRRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N03126-001-00

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/02/2026 13:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

KmWXsgXIEV3CCJ9ZsLdbJXglC5uPJCNXy0H/n2T0tn01dpIp8RxaknaYkNvhmv6CAnmAIAKTIn7Snuf/9zmK4aSEnk/6amb4a5QutavdGKpc+TAJkdLYMTFn8UV8OrNWOQUqFSQsS9PR1eF7caDgD+oNZtkM+2YvYQqJ+PFBrhPDrQLYzyikB0nvpLXNfN8ahu+jSmP/fI3i2wmjteW8N1H4NH2BeitDHcQrhNtETg/X1D1Qxcexv152+yuNFjN7+wVJhybn1avpk1bolxupcK0pngmlV41VQUc66ALqPg5C+S+jsag7hc0+BK5tOpvc2GbMGXXTuUSxKfbEozgkg==

Firmante: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV

RFC: PHO830421C59

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/02/2026 15:45

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

h60+EOVwmfUXmeLWzorjTNb/P3LV7otufQmfZ5VeXK/pzaPu1+eK0NPrUw7t82nm57WhuMxqxShc2YIbaT56PJuuv+7ziufsdEuD3yZuVRG77eLQhGECVnlo5IIGbkg/xf ta9LB/LLHY8nKbyXN35j9hEdeYEGGyqQqkY+5y5aIJhvVgoG6E0sx1QG6bVDFtG7oINaTpb4+DysJQV2oZxjKYP3SEKmlwEfm1JKVGOKTq7P9zWf5uHdrgV6+yr7VV7P7wvxS0mjIlsJlmlNpie8RG6dXtEUorwkXdZOCqmxJrPD8e8V5XckVwoJCGfguuDrFxxI+n5QV5BYOqWY+A==